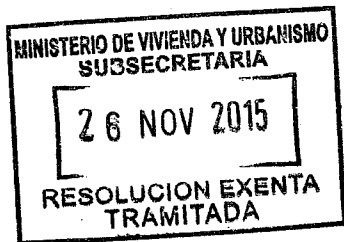


U.S.S./CAS/MVF  
Int. N° 1217/2015



OTORGA SUBSIDIOS ADICIONALES DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A FAMILIAS DEL PROYECTO "BAHIA AZUL", LOCALIDAD DE DICHATO, DE LA COMUNA DE TOMÉ, DE LA REGION DEL BIOBIO./

SANTIAGO, 26 NOV 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9228 /

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- c) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 7.004, (V. y U.), de 2010, modificada por las Resoluciones Exentas N° 4.884 y N° 8.385, ambas de Vivienda y Urbanismo de 2013, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda modalidad de construcción del Capítulo Primero, conforme al artículo 3° inciso séptimo del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, para familias pertenecientes al proyecto "Bahía Azul", de la Localidad de Dichato, comuna de Tomé, Región del Biobío;
- e) La Resolución Exenta N° 9.011, (V. y U.), de 2014, que otorga subsidios habitacionales adicionales del Programa Habitacional regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto b), a diversos grupos de la Región del Biobío, entre los cuales se encuentra el denominado "Bahía Azul", sector de Dichato, de la comuna de Tomé;
- f) El Ord. N° 8.409, de fecha 27 de agosto de 2015, del Director (S) del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita asignar subsidios adicionales a 118 familias que componen el proyecto "Bahía Azul", localidad de Dichato, de la comuna de Tomé, de la Región del Biobío;
- g) El Ord. N° 806, de fecha 21 de octubre de 2015, de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, a través del cual se informa que es pertinente aprobar el incremento en los montos de subsidios para 118 familias del proyecto identificado en los Vistos precedentes, y



CONSIDERANDO:

- a) Que el proyecto "Bahía Azul", localidad de Dichato, de la comuna de Tomé, de la Región del Biobío, código en el sistema informático Rukan N°120833 de este Ministerio, está compuesto por 128 familias, entre las cuales se encuentran personas que resultaron damnificadas producto del terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010 y familias del Catastro de Campamentos de este Ministerio. Estas familias fueron beneficiadas con subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda regulado por el D. S. N° 174, (V. y U.), de 2005, mediante las Resoluciones Exentas citadas en el Visto d) precedente y recibieron un aumento en los montos de los subsidios a través de la Resolución Exenta citada en el Visto e).
- b) Que el proyecto habitacional destinado a las familias señaladas en el Considerando a) precedente, se encuentra ejecutado en un 100%, obtuvo la recepción final por parte de la Dirección de Obras Municipales en el mes de noviembre del año 2012. En proceso se encuentra la escrituración del conjunto habitacional y la debida inscripción en el Conservador de Bienes Raíces a nombre de las familias beneficiadas.
- c) Que mediante el Oficio citado en el Visto f), se solicita incrementar los montos de los subsidios a 118 de las 128 familias que componen el proyecto identificado en el Considerando a), tendiente a financiar obras de mejoramiento para el conjunto habitacional y servicios de asistencia técnica.
- d) Que las obras de mejoramiento que requiere el Conjunto Habitacional y para las cuales se solicita financiamiento, se originan de manera posterior a la recepción municipal de las viviendas debido a problemas de inundación en las áreas comunes y acceso a los blocks de departamentos, cortes frecuentes de electricidad en el sistema de bombeo de agua potable y el ingreso y alojamiento de colonias de murciélagos en los entretechos de los departamentos. El proyecto inicial no contempló una solución completa para la evacuación de las aguas lluvias del loteo, por lo que el SERVIU elaboró un proyecto complementario. Los subsidios otorgados inicialmente resultan insuficientes para la correcta ejecución de las obras de mejoramiento que se requieren.
- e) Que las obras de mejoramiento a ejecutar, se refieren a mejoramiento al sistema de evacuación de aguas lluvias; ejecución de techumbre en acceso a los blocks de departamentos; cierre de aleros existentes en blocks de departamentos e intervención en el estanque de agua potable existente.
- f) Que a través del Oficio citado en el Visto g) de la presente Resolución, la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, DITEC, recomienda aprobar el incremento en los montos de subsidios solicitado por el SERVIU de la Región del Biobío, señalando que en general los precios presentados en el presupuesto y aprobado por el SERVIU de Biobío, se encuentran dentro de los valores del mercado utilizados para el tipo de obras que se han descrito.
- g) Que en el Informe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, DITEC, se señala que el SERVIU de la Región de Biobío aprobó y respaldó los montos solicitados mediante Informe Técnico y Económico S/N°, de fecha 13 de julio de 2015, y Acta de la Comisión Técnica Evaluadora de fecha 18 de agosto de 2015.
- h) Que el monto solicitado para los servicios de asistencia técnica en el Oficio citado en el Visto f), corresponden a un total de 2.458,10 Unidades de Fomentos. Sin embargo, conforme se describe en el Oficio citado en el Visto g), de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, dicha cifra fue corregida y rebajada por el SERVIU de la Región del Biobío mediante correo electrónico de fecha 05 de octubre de 2015, estableciéndose finalmente en 1.482,1 Unidades de Fomento, el monto requerido. Este último monto es el que cuenta con la opinión favorable de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional.
- i) Que respecto al monto aprobado para los servicios de asistencia técnica, se incluyen actividades relacionadas con el Plan de Habilitación Social Post-Entrega. Si bien esto último no es exigencia para proyectos del Programa identificado en el Visto a), se estima pertinente igualmente su consideración en este proyecto, con el fin de realizar una labor de acompañamiento y asesoría a las familias en el desarrollo del proyecto de mejoramiento del conjunto habitacional.



- j) Que en el Oficio citado en el Visto f), se solicita además de los recursos adicionales, eximir del requisito relativo al ahorro a las familias. Sin embargo, esta situación ya estaba contemplada en las Resoluciones Exentas citadas en el Visto d).
- k) Que en el Oficio citado en el Visto g), la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, DITEC, señala que el SERVIU de la Región del Biobío deberá iniciar las acciones administrativas procedentes a fin de determinar eventuales responsabilidades que pudieran afectar a los funcionarios del Servicio, respecto de los mayores recursos que se deben adicionar al proyecto; debiendo interponer las acciones civiles y/o penales contra quienes resulten responsables, a objeto de recuperar los fondos pagados indebidamente. Dicha División explicita en su Oficio, que el SERVIU deberá informar al Ministerio tanto de las acciones adoptadas como la no pertinencia de las mismas.
- l) Que mediante correo electrónico de profesional del SERVIU de la Región del Biobío, de fecha 05 de noviembre de 2015, se informa que una vez terminadas las obras del conjunto habitacional Bahía Azul, no fue necesario el cobro de boletas de garantía, debido a que las observaciones que se identificaron en una etapa previa a la recepción de las obras, fueron atendidas por la empresa, contando con la conformidad del Comité, el Equipo Social y el Inspector Técnico de Obras, del SERVIU. Además, las obras consideradas en el proyecto de mejoramiento para el cual se solicitan recursos en esta oportunidad no estaban consideradas en el proyecto original.
- m) Que conforme lo señalado en los Considerandos precedentes, es necesario un financiamiento adicional para 118 familias que forman parte del proyecto "Bahía Azul", de la comuna de Tomé, de la Región del Biobío, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asignase directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a 118 familias del Conjunto Habitacional Bahía Azul, localidad de Dichato, de la comuna de Tomé, de la Región del Biobío, beneficiadas en las Resoluciones Exentas citadas en el Visto d) y e), según los montos que a continuación se señalan:

NOMBRE PROYECTO	CÓDIGO PROYECTO EN SISTEMA INFORMÁTICO RUKAN	COMUNA	N° DE FAMILIAS PROYECTO	N° FAMILIAS A BENEFICIAR CON SUBSIDIO ADICIONAL	MONTO APROX.SUBSIDIO ADICIONAL INDIVIDUAL PARA OBRAS EN UNIDADES DE FOMENTO (UF)	MONTO TOTAL SUBSIDIO PARA OBRAS EN UF	MONTO TOTAL ASISTENCIA TÉCNICA Y FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS EN UF	MONTO TOTAL SUBSIDIO ADICIONAL (UF)
BAHÍA AZUL, LOCALIDAD DE DICHATO	120833	TOMÉ	128	118	70,28	8.293,00	1.482,10	9.775,10

2. Establécese que el SERVIU de la Región del Biobío, deberá en un plazo de hasta 30 días corridos contados desde la fecha de la presente Resolución Exenta, informar a este Ministerio de las acciones a que se refiere el Considerando k) de la presente Resolución.



3. Los montos de subsidios habitacionales adicionales asignados mediante la presente Resolución Exenta, ascendentes a **9.775,10** Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



*Paulina Saball Astaburuaga*  
**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
**MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBIO
- DITEC
- DIJUR
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*Jaime Romero Álvarez*

**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**